Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**CPS-1026-2026**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	**CALKON GROUP S.A.S.**
Nit	901.060.827-9
Representante Legal:	**JOVAN SEBASTIAN GONZALEZ NOVA**
C.C:	1.073.253.728 expedida en Mosquera
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO Y LA SEGUNDA VERSIÓN DEL AGROFEST EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el contrato.
Valor:	El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000)**, valor que se ejecutará a monto agotable y que incluye IVA (si aplica) y a todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, además de estampillas, tasas, contribuciones, impuestos y gravámenes.
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA SA-032-2026
Banco de Proyectos No:	2024254730029

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO (E)**, conforme a Decreto 291 del 07 de septiembre de 2026, quien se haya facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No. 151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024"* y conforme a la Resolución No. 175 de 27 de mayo de 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 151 de 31 de mayo de 2024 que delegó la ordenación del gasto",* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **JOVAN SEBASTIAN GONZALEZ NOVA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.253.728 expedida en Mosquera, quien funge como representante legal de **CALKON GROUP S.A.S.,** identificado con el número de NIT. **901.060.827-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato, cuyo objeto es la *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO Y LA SEGUNDA VERSIÓN DEL AGROFEST EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA**"*, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de agosto de 2026, mediante Resolución No. 397, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. SA-032-2026, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente respondidas en la plataforma transaccional SECOP II el día 24 de agosto de 2026.

Que el 28 de agosto de 2026 a las 08:00 am horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentó dentro del término la siguiente propuesta por parte de:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	*27/08/2026 9:03 PM*

Que el 28 de agosto de 2026 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria De Ambiente y Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Hacienda, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó:

No	PROPONENTE	NIT.	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que una vez finalizado el periodo para la presentación de subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación preliminar, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo, conforme al cual, el comité evaluador considero que el siguiente es el consolidado definitivo de los requisitos habilitantes:

	ORDEN DE ELEGIBILIDAD

N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CRITERIOS PONDERABLES										RESULTADO
					ECONÓMICO	MODELO BUSES	TRANSPORTE ADICIONAL	PERSONAL ADICIONAL	ALMUERZOS ADICIONALES	CUOTA PARAFISCAL	PROVEEDOR DIRECTO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	
1	CALKON GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	25	5	10	15	22,5	0	0	10	0	0,25	87,75

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación de las propuestas y con fundamento en el informe de evaluación correspondiente, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de **Selección Abreviada No. 032 de 2026** al proponente **CALKON GROUP S.A.S.**, identificado con NIT **901.060.827-9**, representado legalmente por **JOVAN SEBASTIAN GONZALEZ NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.253.728**, expedida en Mosquera, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($132.000.000)**, suma que será ejecutada bajo la modalidad de **monto agotable** y que comprende el IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluidas las estampillas, tasas, contribuciones, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO Y LA SEGUNDA VERSIÓN DEL AGROFEST EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la ficha técnica, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Garantizar la prestación de los servicios contratados en las fechas, horarios y lugares definidos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 3. Suministrar los alimentos y bebidas en las cantidades contratadas, garantizando condiciones de inocuidad, calidad, temperatura, presentación y oportunidad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. 4. Utilizar recipientes, platos, vasos, cubiertos y demás elementos biodegradables o ambientalmente sostenibles para el suministro de alimentos, absteniéndose del uso de elementos elaborados en icopor. 5. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal técnico, operativo, logístico y de apoyo requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, garantizando que cuente con la experiencia, afiliación al Sistema General de Seguridad Social y los elementos de protección personal exigidos por la normatividad vigente. 6. Garantizar el transporte, cargue, descargue, instalación, operación, mantenimiento durante el evento y desmontaje de todos los bienes y equipos objeto del contrato, asegurando que permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento durante toda la ejecución del evento. 7. Garantizar que los baños portátiles, carpas, tarima, sistema de sonido, planta eléctrica y demás elementos requeridos para el desarrollo del evento se encuentren completamente instalados, operativos y disponibles en el lugar de ejecución desde el día anterior a la realización de la actividad, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 8. Garantizar el suministro permanente del combustible requerido para la operación de la planta eléctrica y de los vehículos destinados a la ejecución del contrato, así como asumir los costos de transporte, cargue, descargue, peajes, parqueaderos, mantenimiento, lubricantes y demás gastos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 9. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de personas y alimentos permanezcan en óptimas condiciones mecánicas, operativas, sanitarias y de limpieza durante toda la ejecución contractual. 10. Presentar, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la muestra del morral ejecutivo para aprobación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, previo a su producción. 11. Reponer, reemplazar o sustituir, por su cuenta y riesgo, cualquier alimento, bebida, bien, equipo o elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o sea rechazado por el supervisor del contrato. Tratándose de alimentos o bebidas, la reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de 1 hora. 12. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en excelentes condiciones de calidad, presentación y funcionamiento, garantizando que sean nuevos cuando así lo exijan las especificaciones técnicas. 13. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en la propuesta presentada. 14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o interrupciones en la prestación de los servicios. 15. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato e implementar las acciones correctivas que este determine para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 16. Participar, cuando sea requerido por la supervisión o por el Grupo de Gestión del Riesgo de Desastres, en reuniones de coordinación, inspecciones, visitas técnicas, simulacros y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato, implementando las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

	17. Mantener el lugar de ejecución del evento en adecuadas condiciones de orden, limpieza y seguridad durante la prestación del servicio y efectuar el retiro de todos los equipos, estructuras, residuos y demás elementos utilizados al finalizar la actividad, dejando el espacio en las mismas condiciones en que fue recibido. 18. Presentar al supervisor del contrato el informe final de ejecución, acompañado de los soportes correspondientes, incluyendo la relación de bienes y servicios entregados, listados de recibido cuando apliquen, registro fotográfico y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 19. Cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de Mosquera frente a cualquier reclamación derivada de dichas obligaciones. 20. Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias, ambientales, de transporte, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y demás normas vigentes que resulten aplicables a la ejecución del contrato, así como con las instrucciones impartidas por el supervisor para garantizar el adecuado desarrollo del Día del Campesino y la Segunda Versión del Agrofest. 21. Cumplir y dar aplicación a las medidas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo, el Plan de Emergencias y Contingencias y los demás instrumentos de prevención, preparación y respuesta que resulten aplicables al desarrollo del evento, adoptando las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes, del personal vinculado a la ejecución del contrato y de los bienes destinados a la actividad. 22. Cumplir las demás obligaciones e instrucciones que, en el marco del objeto contractual, sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la correcta ejecución del contrato, se encuentren dentro de su alcance y no impliquen modificación del objeto, del plazo o del valor contractual.
	B) OBLIGACIONES GENERALES 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual. 3. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Suscribir el acta de inicio cojuntamente con el supervisor del contrato. 5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 6. Mantener vigentes las condiciones del contrato. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 11. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 12. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 16. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 17. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 18. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de

	compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 19. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 20. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 21. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. 22. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta. 23. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. *6.* Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000)**, valor que se ejecutará a monto agotable y que incluye IVA (si aplica) y a todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, además de estampillas, tasas, contribuciones, impuestos y gravámenes, conforme al **ANEXO 1.**
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	Se realizará un solo pago al finalizar los servicios prestados según las actividades definidas por la secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario, este pago se realizará previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, pagos de seguridad social, estampillas, tasas, contribuciones, impuestos y gravámenes, entrada a almacén, informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y se requerirá acta de liquidación suscrita entre las partes. **Nota 1:** Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro. **Nota 2:** Es pertinente señalar que la supervisión contará con un término máximo de ocho (8) días hábiles para la revisión de la cuenta de cobro presentada. En caso de que se formulen observaciones, el contratista deberá subsanarlas y la supervisión dispondrá nuevamente del mismo plazo para efectuar la segunda revisión. Cuando la documentación haya sido revisada y aprobada por la **Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal**, se procederá al trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera (Cundinamarca). Los tiempos de pago estarán sujetos a los procedimientos internos de dicha dependencia, pero en todo caso deberán observar lo dispuesto en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se adoptaron las normas de pago en plazos justos. En particular, el artículo 3° de la citada norma establece la obligación general de realizar los pagos contractuales en plazos no superiores a sesenta (60) días calendario durante el primer año de

	entrada en vigencia de la ley, y a partir del segundo año, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario improrrogables, contados desde la recepción de los bienes o la terminación de la prestación de los servicios. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
TASAPRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN (Convenio No. 787 de 2024)	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el contrato.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad N° 2026002727 de fecha 10/08/2026
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato en el municipio de Mosquera, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO** o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1.** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3.** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4.** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5.** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6.** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;

	7. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8.** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9.** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	CUANTÍA DE AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato, más SEIS (6) meses
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Un valor equivalente al 5% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción	Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el Acta de inicio, en el caso de que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato; las

	garantías deberán tramitarse en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirse a la ENTIDAD CONTRATANTE para la respectiva aprobación.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

	En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. El estudio de oportunidad y conveniencia; 2. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; 3. la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; 4. La póliza única de cumplimiento si se solicita. 5. El registro presupuestal; 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA-PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	

Elaboró: Angélica Osorio CPS- oficina de contratación